



# Gestión de Residuos.





## GESTIÓN DE RESIDUOS

### JUSTIFICACIÓN DE LA NO OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS ESPECÍFICO PARA LAS OBRAS

REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

“El poseedor, por su parte, estará obligado a la presentación a la propiedad de la obra de un plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará el estudio de gestión del proyecto, así como a sufragar su coste y a facilitar al productor la documentación acreditativa de la correcta gestión de tales residuos. A partir de determinados umbrales, se exige la separación de los residuos de construcción y demolición en obra para facilitar su valorización posterior, si bien esta obligación queda diferida desde la entrada en vigor del real decreto en función de la cantidad de residuos prevista en cada fracción. “

“De las anteriores obligaciones se excluye a los productores y poseedores de residuos de construcción y demolición en obras menores de construcción y reparación domiciliaria, habida cuenta de que tienen la consideración jurídica de residuo urbano y estarán, por ello, sujetos a los requisitos que establezcan las entidades locales en sus respectivas ordenanzas municipales”

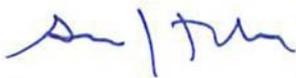
Las obras objeto del presente proyecto son obras menores de construcción o reparación, por lo que la gestión de residuos se llevará a cabo conforme a las ordenanzas municipales y demás instrucciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

La normativa actual de aplicación dentro del ámbito autonómico de Madrid es la ORDEN 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

La empresa adjudicataria entregará los impresos que se adjuntan en el anexo a este documento debidamente cumplimentados a la finalización de las obras.

Madrid, 18 de noviembre de 2016

El redactor del proyecto,



Antonio J. Rubio Bajo  
Arquitecto de la UNED



ANEXO : Documentación a entregar en la finalización de las obras justificando la correcta gestión de los residuos.



ANEJO I



**Comunidad de Madrid**

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SEPARACIÓN DE FRACCIONES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (R.C.D.)**  
(Artículo 5.5 del R.D. 105/2008, inciso final, y artículo 5.3 de esta Orden)

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA:**

DENOMINACIÓN:  
DIRECCIÓN:  
N.º LICENCIA MUNICIPAL:

**2. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR DEL R.C.D.** (Art. 2.e del R.D. 105/2008):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:  
NIF/CIF:  
DIRECCIÓN:

**3. IDENTIFICACIÓN DEL POSEEDOR DEL R.C.D.** (Art. 2.f del R.D. 105/2008):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:  
NIF/CIF:  
DIRECCIÓN:

**4. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN DE GESTIÓN RCD:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:  
NIF/CIF:  
DIRECCIÓN:  
N.º AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RCD:  
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/INSTALACIÓN:

**5. IDENTIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES Y CANTIDADES DE RCD SEPARADAS:**

MATERIAL	TONELADAS	M <sup>3</sup>
HORMIGÓN		
LADRILLOS, TEJAS, CERÁMICOS		
METAL		
MADERA		
VIDRIO		
PLÁSTICO		
PAPEL Y CARTÓN		
OTROS (especificar tipo de material)		

FECHA:

EL POSEEDOR (Sello y firma)	EL GESTOR DE R.C.D. (Sello y firma)
--------------------------------	--





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

## ANEJO II

# Comunidad de Madrid

### CERTIFICADO DE ENTREGA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) (Artículos 4.1.c., 5.3, 5.7 y 7.c del R.D. 105/2008 y artículos 6 y 10.2 de esta Orden)

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA:

DENOMINACIÓN:

DIRECCIÓN:

N.º LICENCIA MUNICIPAL:

#### 2. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR DEL R.C.D. (Art. 2.e del R.D. 105/2008):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

DIRECCIÓN:

#### 3. IDENTIFICACIÓN DEL POSEEDOR DEL RCD (Art. 2.f del R.D. 105/2008):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

DIRECCIÓN:

#### 4. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA O TRANSPORTISTA DE LOS R.C.D.:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

N.º DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID O EN EL DE GESTORES DE RESIDUOS QUE CORRESPONDA (Art. 43 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid):

#### 5. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GESTIÓN DE R.C.D. A LA QUE SE LE HACE LA ENTREGA:

- TIPO DE GESTOR: (Cumplimentar la columna que corresponda al tipo de gestor en el que se realiza la entrega):

EMPRESA AUTORIZADA POR LA COMUNIDAD DE MADRID PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN DE R.C.D. (1)	EMPRESA AUTORIZADA POR LA COMUNIDAD DE MADRID PARA REALIZAR OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE RCD (2)	GESTOR DE R.C.D. AUTORIZADO POR OTRA CCAA (3).
Nº de autorización	Nº de autorización	Nº de autorización

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

DIRECCIÓN:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN:

#### 6. IDENTIFICACIÓN DE LOS R.C.D. (la cantidad se expresará en toneladas –preferentemente- o en metros cúbicos, consignándose ambas unidades cuando sea posible)

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CÓDIGO LER	TONELADAS	M <sup>3</sup>

#### 7. COSTE UNITARIO (€/t) ó (€/M<sup>3</sup>):

#### 8. COSTE TOTAL (€):

FECHA:

	EL GESTOR DE RCD (Sello y firma)
--	-------------------------------------

#### 9. SI LA ENTREGA DE LOS RCD SE HA EFECTUADO EN UNA INSTALACIÓN DE GESTIÓN AUTORIZADA PARA REALIZAR OPERACIONES DISTINTAS A LA VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN: IDENTIFICACIÓN DEL GESTOR QUE VAYA A REALIZAR LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN SUBSIGUIENTES:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

DIRECCIÓN:

N.º AUTORIZACIÓN DEL GESTOR:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

1- El listado de empresas autorizadas por la Comunidad de Madrid para realizar actividades de valorización o eliminación de RCD puede consultarse en la página web del órgano competente en materia de medio ambiente de dicha Comunidad.

2. La relación de gestores de RCD autorizados por la Comunidad de Madrid para realizar otras operaciones de gestión de RCD (tales como almacenamiento, transferencia o clasificación) puede consultarse en la página web del órgano competente en materia de medio ambiente de dicha Comunidad. Para liberar la fianza será imprescindible aportar el certificado del gestor de

residuos autorizado que haya realizado las operaciones posteriores de valorización o eliminación de los residuos según el modelo recogido en el Anejo II.1 de esta Orden.

3. Cuando la instalación de gestión se localice fuera de la Comunidad de Madrid deberá aportarse para liberar la fianza:

- a. Copia compulsada de la autorización de gestor de residuos correspondiente a dicha instalación emitida por la Comunidad Autónoma correspondiente.
- b. Acreditación documental de que el productor ha remitido al órgano competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid copia de:
  - La estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición generados en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos, incluida, en el caso de obras que lo requieran, en el estudio de gestión de residuos presentado en el Ayuntamiento correspondiente.
  - Los certificados acreditativos de su correcta gestión, de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de esta Orden.
  - La factura correspondiente al coste de tratamiento de los residuos, en la que figuren desglosados los costes unitarios de las operaciones de gestión a las que se han sometido los mismos.

## ANEJO II.1



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

# Comunidad de Madrid

## CERTIFICADO DE GESTOR AUTORIZADO PARA LA VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (R.C.D.) (Artículos 4.1.c, 5.3, 5.7 y 7.c del R.D. 105/2008 y artículos 6 y 10.2 de esta Orden)

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA:

DENOMINACIÓN:

DIRECCIÓN:

N.º LICENCIA MUNICIPAL:

### 2. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR DEL R.C.D. (Art. 2.e del R.D. 105/2008):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

DIRECCIÓN:

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GESTIÓN DE R.C.D. QUE REALIZA LA ENTREGA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

DIRECCIÓN:

N.º DE AUTORIZACIÓN DE GESTOR:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

### 4. IDENTIFICACIÓN DE LOS R.C.D. (la cantidad se expresará en toneladas conforme al registro en báscula de la instalación):

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CÓDIGO LER	TONELADAS

### 5. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GESTIÓN DE R.C.D. DONDE SE REALIZA LA ENTREGA PARA SU VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

DIRECCIÓN:

N.º AUTORIZACIÓN DE GESTOR:

### 6. PERIODO DE ENTREGA:

### 7. OPERACIONES DE GESTIÓN A LAS QUE SE HAN SOMETIDO A LOS RESIDUOS:

### 8. COSTE UNITARIO (€/t):

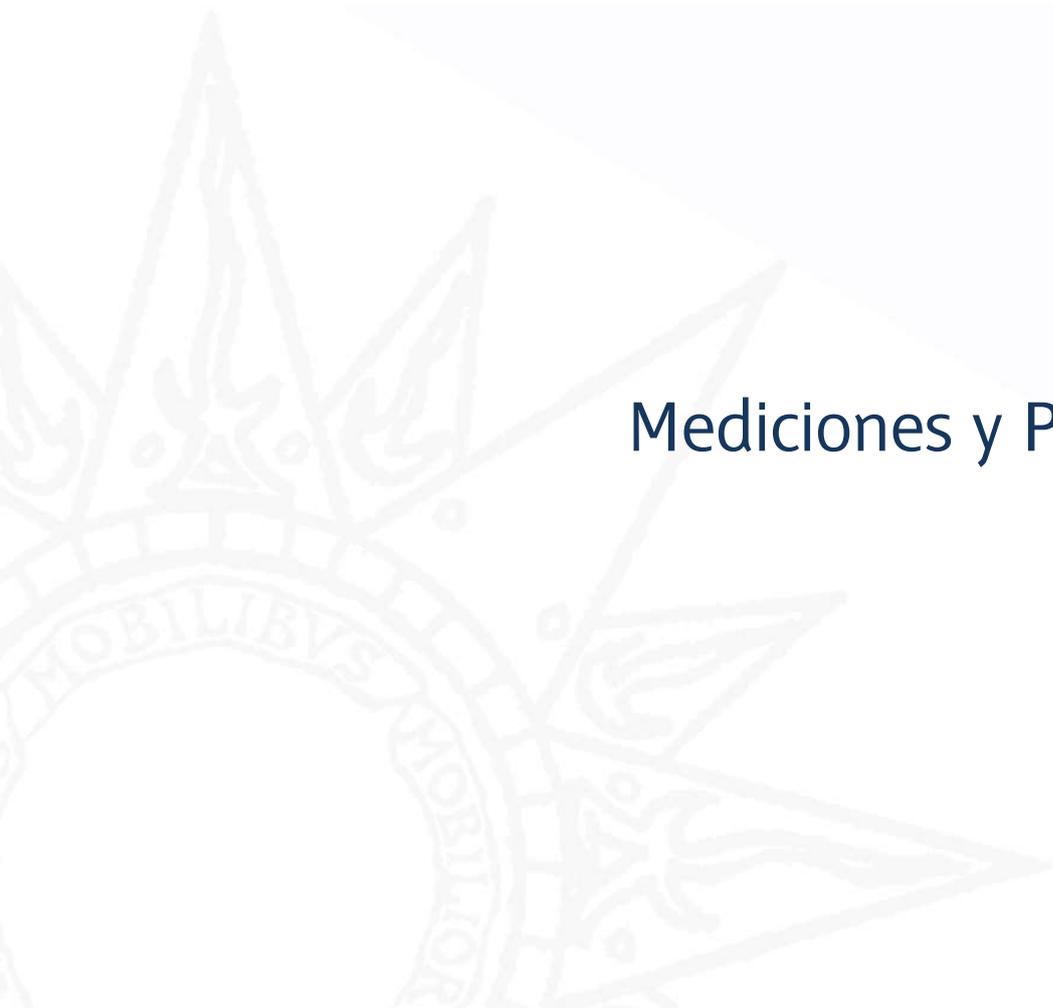
### 9. COSTE TOTAL (€):

FECHA:

	EL GESTOR DE RCD (Sello y firma)
--	-------------------------------------



# Mediciones y Presupuestos.













Nº Orden	Descripción de las unidades de obra	Uds.	Longitud	Latitud	Altura	Subtotal	Medición	Precio	Importe
<b>05</b>	<b>ELECTRICIDAD ILUMINACION</b>								
05.01 E18IAC160	ud LUM. led 64 w ireluz SDX 11604 LUM. led 64 w ireluz SDX 11604, bornes de conexión. Instalada, incluyendo replanteo, accesorios de anclaje y conexionado. Incluye mano de obra de colocación y montaje .	51				51,00			
	<b>Total partida 05.01</b>						51,00	228,83	11.670,33
05.02 E17MJC025	ud P.LUZ CONM.-MULT. JUNG LS 990 Punto conmutado múltiple (hasta 3 puntos accionados con 2 conmutadores) realizado con tubo PVC corrugado de M 20/gp5 y conductor de cobre unipolar aislados para una tensión nominal de 750 V. y sección 1,5 mm2., incluyendo caja de registro, caja de mecanismo universal con tornillos, mecanismo conmutador Jung-506 U, con tecla Jung-LS 990 y marco respectivo, totalmente montado e instalado.	12				12,00			
	<b>Total partida 05.02</b>						12,00	38,34	460,08
05.03 E07WA010	ud AYUDA ALBAÑILERÍA A ELECTRIC. Ayuda de albañilería a instalación de electricidad incluyendo mano de obra en carga y descarga, materiales, apertura y tapado de rozas, recibidos, limpieza, remates y medios auxiliares.	1				1,00			
	<b>Total partida 05.03</b>						1,00	207,50	207,50
	<b>Total capítulo 05</b>								<b>12.337,91</b>







Nº Orden	Descripción de las unidades de obra	Uds.	Longitud	Latitud	Altura	Subtotal	Medición	Precio	Importe
<b>09</b>	<b>URBANIZACION EXTERIOR</b>								
09.01 U01EE010	m3 EXCAVACIÓN CAJA ENSANCHE h<0,5m Excavación de tierra en caja de ensanche de plataforma, con profundidad <0,50 m, incluso carga y transporte de los productos de la excavación a vertedero o lugar de empleo.	1	18,00	2,00		36,00			
	<b>Total partida 09.01</b>						36,00	3,41	122,76
09.02 U03WV030	m3 HORMIGÓN HP-45 EN PAVIMENTOS Solera de acceso con Pavimento de hormigón HP-45 de resistencia característica a flexotracción, en espesores de 20/30 cm., incluso extendido, encofrado de borde, regleado, vibrado, curado con producto filmógeno, estriado o ranurado y p.p. de juntas. Rayado antideslizante, juntas de madera, y encofrado perdido.	1	19,00	2,00	0,25	9,50			
	<b>Total partida 09.02</b>						9,50	119,32	1.133,54
09.03 U18HMC032	m. M.VIAL CONTINUA ACRÍLICA ACUOSA 15 cm Marca vial reflexiva continua blanca/amarilla, de 15 cm de ancho, ejecutada con pintura acrílica en base acúosa con una dotación de 720 gramos/m2 y aplicación de microesferas de vidrio con una dotación de 480 gramos/m2, excepto premarcaje.  señalización vial para no aparcar.	105 10 612	6,90			105,00 69,00 612,00			
	<b>Total partida 09.03</b>						786,00	1,06	833,16
	<b>Total capítulo 09</b>								<b>2.089,46</b>
	<b>Total presupuesto</b>								<b>35.136,63</b>



Nº Orden	Código	Descripción de los capítulos	Importe
01	01	DEMOLICIONES	1.407,78
02	02	ALBAÑILERIA OBRA SECA AYUDAS	1.903,68
03	03	FALSOS TECHOS	539,58
04	05	CERRAJERIA PUERTAS RF	9.460,33
05	06	ELECTRICIDAD ILUMINACION	12.337,91
06	07	CONTRA INCENDIOS COMPUESRTAS CORTAFUEGOS	871,04
07	08	ACABADOS PROTECCION SOLAR	5.160,00
08	09	PINTURA	1.366,85
09	10	URBANIZACION EXTERIOR	2.089,46

<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b> .....	<b>35.136,63</b>
13 % Gastos Generales .....	4.567,76
6 % Beneficio Industrial .....	2.108,20
<b>TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA</b> .....	<b>41.812,59</b>
21 % I.V.A. ....	8.780,64
<b>TOTAL PRESUPUESTO C/IVA</b> .....	<b>50.593,23</b>

Asciende el presupuesto proyectado, a la expresada cantidad de:  
CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS

18 de Octubre de 2016

EL ARQUITECTO




Antonio J. Rubio Bajo

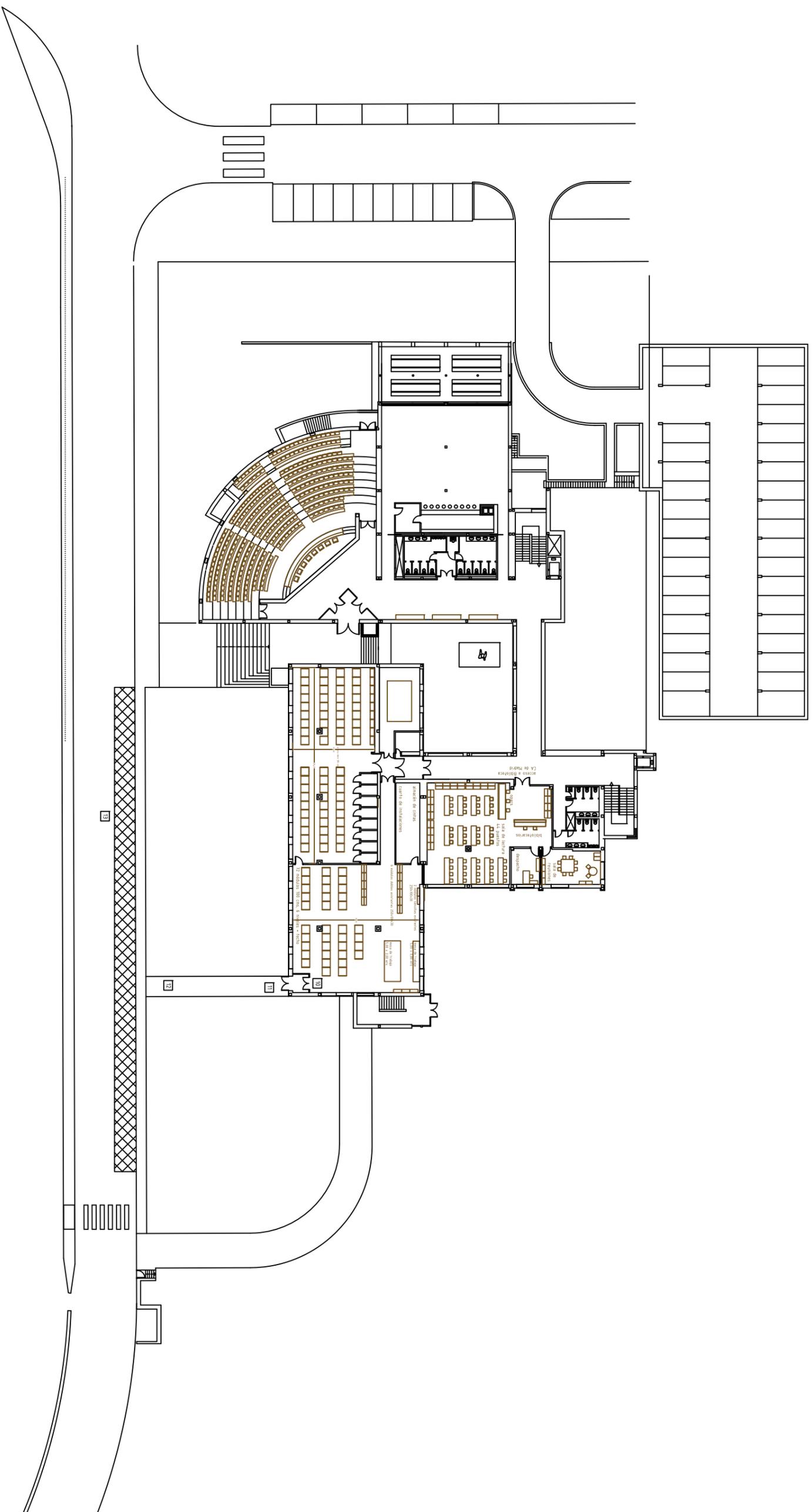




# Planos







PLANTA SEMISÓTANO (-4,00)

PROYECTO agosto 2016

PLANTA GENERAL

- 10 vestíbulo de independencia con Pladur El\_120.
- 11 Puertas RF El 120. similar existentes edificio \_fachada
- 12 losa de hormigón acceso almacén.
- 13 señalética horizontal y vertical prohibido aparcar zona de carga y descarga

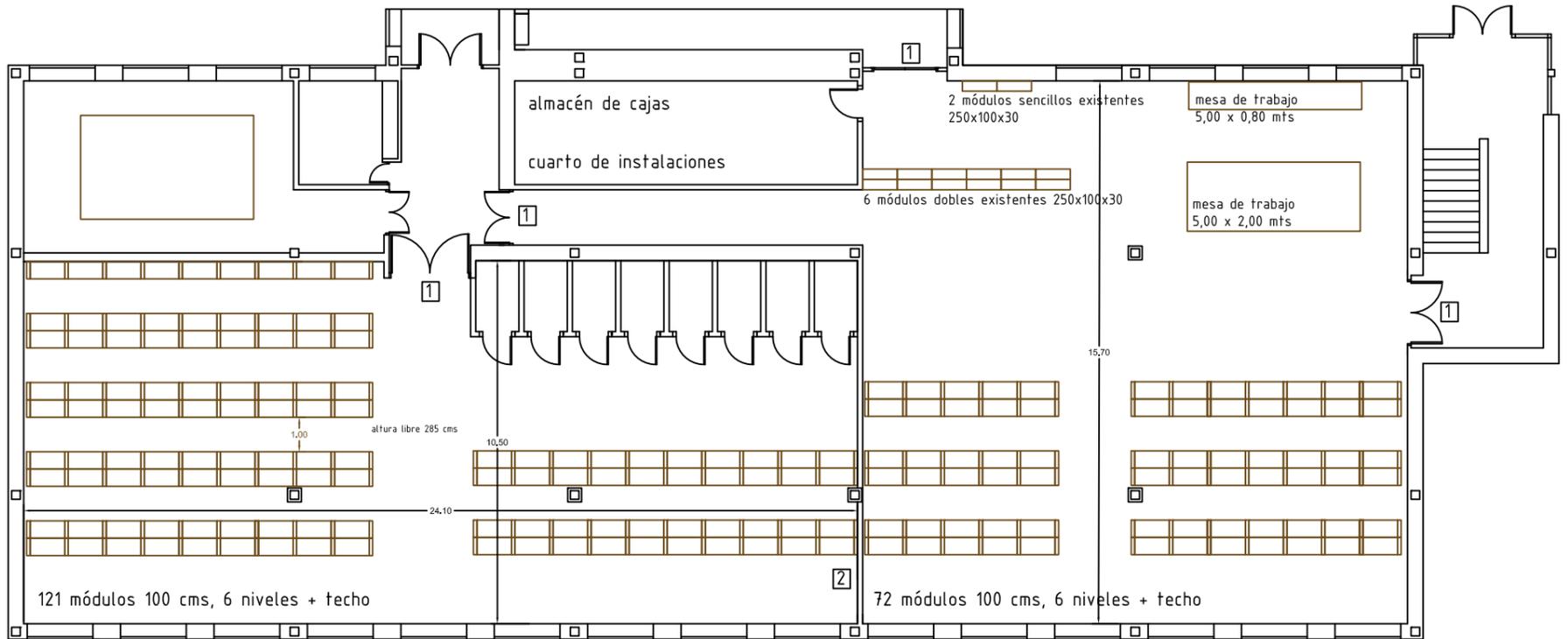
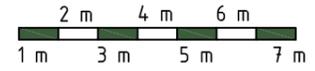
escala 1/500



## estado actual



escala 1:175

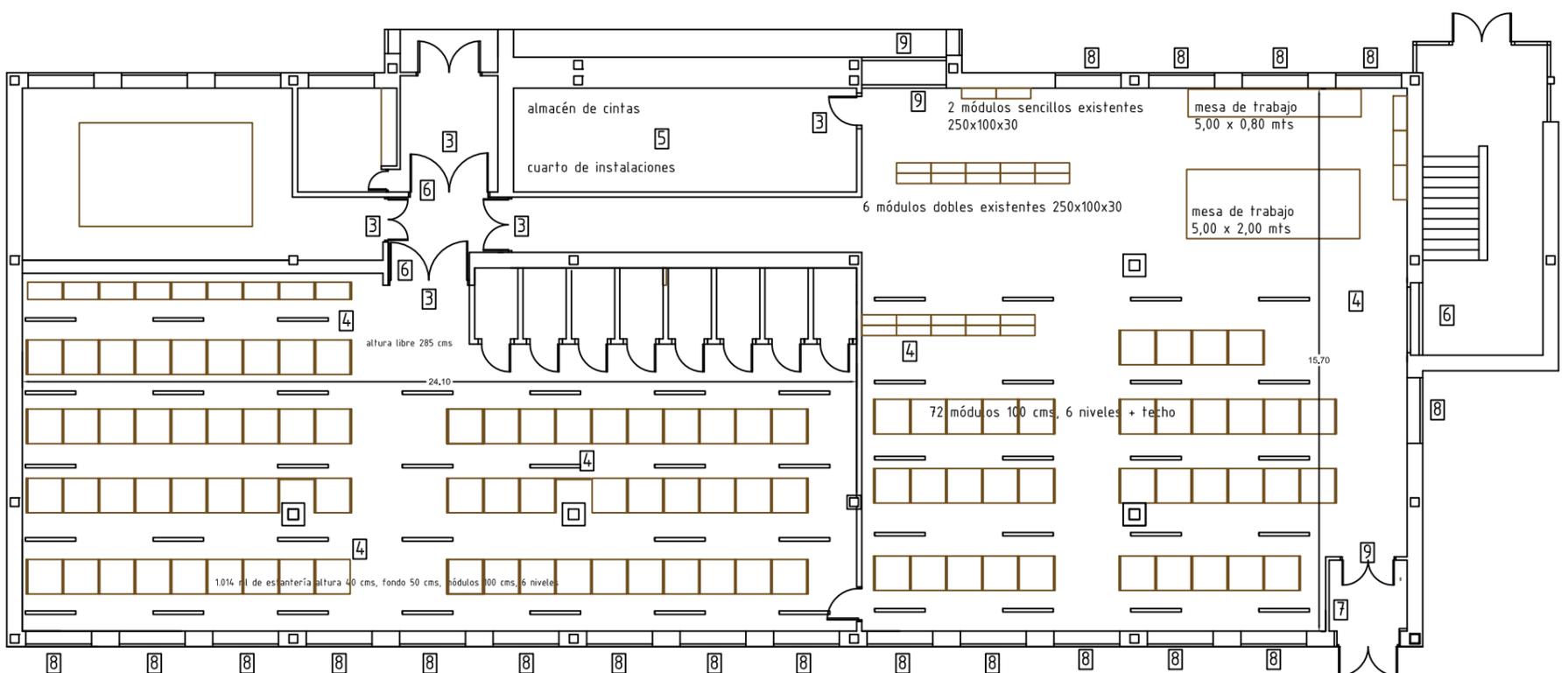


444 ml de estantería, altura 40 cms fondo 50 cms

720 ml de estantería altura 40 cms, fondo 50 cms

- 1 retirada de puertas
- 2 Demolición de Tabiques
- 3 Suministro e instalación de puertas EI de dimensión.2.35 x 2,50 y 1.50 x 2,50.
- 4 Suministro e iluminación de pantalla continua 500 lux
- 5 Suministro e instalación de compuertas cortafuegos.
- 6 Suministro e instalación Pladur RF hasta forjado.
- 7 Tabique de pladur doble placa con aislante.
- 8 Suministro e instalación estores Poliescreem.
- 9 Suministro e instalación puerta doble de paso de madera.
- 10 Suministro e instalación puerta doble exterior de chapa revestida de cobre similar a las existentes en el edificio.

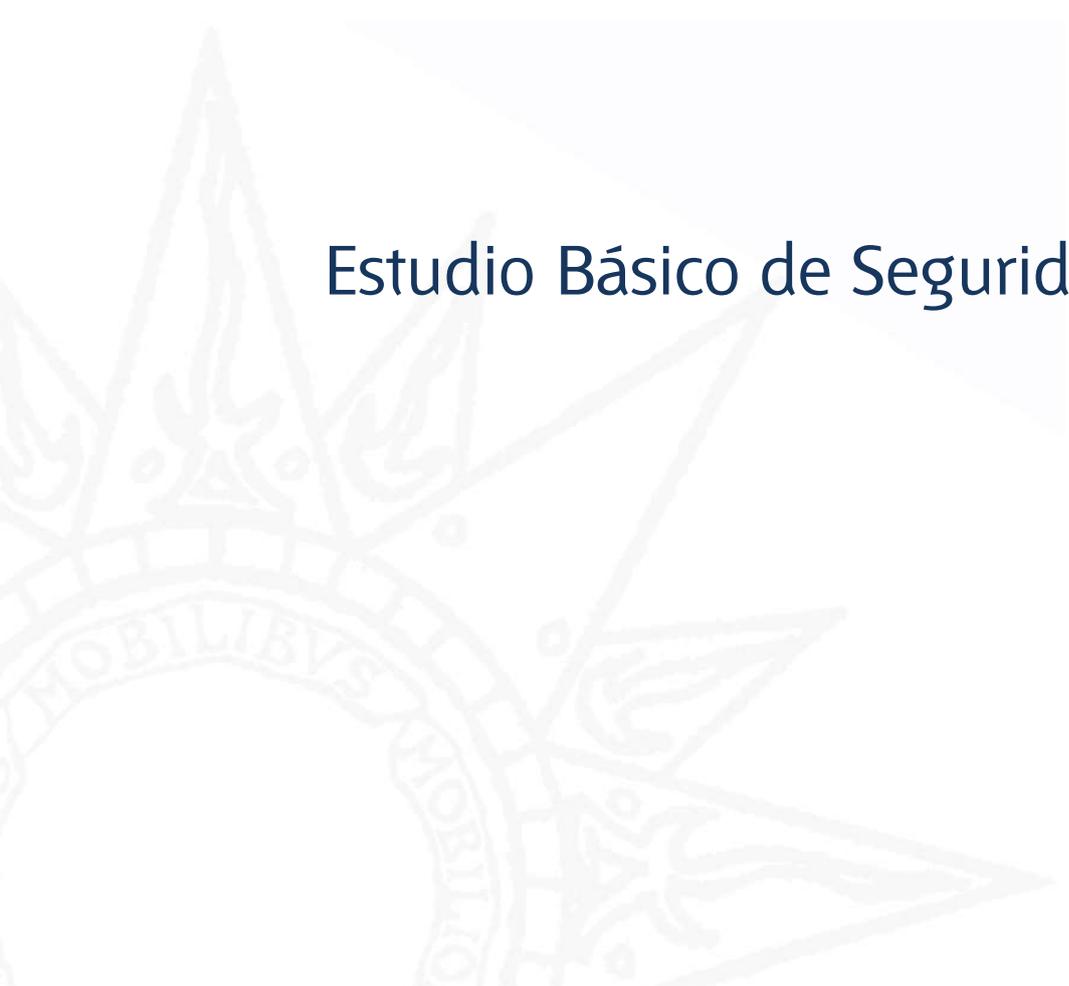
## estado reformado







# Estudio Básico de Seguridad y Salud.





**ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES EN EL CTU DE LAS ROZAS PARA ALMACÉN DE LA EDITORIAL DE LA UNED.AVENIDA DE ESPARTA 9 LAS ROZAS DE MADRID.**

**INDICE**

- 1.- ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES.
  - 1.1.- Objeto y autor del Estudio Básico de Seguridad y Salud.
  - 1.2.- Actuación a que se refiere.
  - 1.3.- Descripción del emplazamiento y la obra.
  - 1.4.- Instalaciones provisionales y asistencia sanitaria.
  - 1.5.- Maquinaria de obra.
  - 1.6.- Medios auxiliares.
  
- 2.- RIESGOS LABORALES EVITABLES COMPLETAMENTE.

Identificación de los riesgos laborales que van a ser totalmente evitados.  
Medidas técnicas que deben adoptarse para evitar tales riesgos.
  
- 3.- RIESGOS LABORALES NO ELIMINABLES COMPLETAMENTE.

Relación de los riesgos laborales que van a estar presentes en la obra.  
Medidas preventivas y protecciones técnicas que deben adoptarse para su control y reducción.  
Medidas alternativas y su evaluación.
  
- 4.- NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LA OBRA.



## **1.- ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES.**

### **1.1.- OBJETO Y AUTOR DEL ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD.**

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud está redactado para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Su autor es D. Luis Faustino Sanjuán Martín, arquitecto técnico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

De acuerdo con el artículo 7 del citado R.D., el objeto del Estudio Básico de Seguridad y Salud es servir de base para que el contratista elabore el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en este documento, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

### **1.2.- ACTUACIÓN A QUE SE REFIERE.**

ACTUACIÓN A REALIZAR	ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES EN EL CTU DE LAS ROZAS PARA ALMACÉN DE LA EDITORIAL DE LA UNED.AVENIDA DE ESPARTA 9 LAS ROZAS DE MADRID.
Titularidad del encargo	Universidad Nacional de Educación a Distancia
Emplazamiento	<b>CTU DE LA UNED, AVENIDA DE ESPARTA 9 LAS ROZAS DE MADRID.</b>
Presupuesto de Ejecución Material	<b>35.136,63 €</b>
Plazo de ejecución previsto	8 semanas.
Número máximo de operarios	4
Total aproximado de jornadas	40

### **1.3.- DESCRIPCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO Y LA OBRA.**

En la tabla siguiente se indican las principales características y condicionantes del emplazamiento donde se realizará la obra:

<b>DATOS DEL EMPLAZAMIENTO</b>	
Accesos a la obra	<b>CTU DE LA UNED , AVENIDA DE ESPARTA 9 LAS ROZAS DE MADRID.</b>
Topografía del terreno	llana
Edificaciones colindantes	Edificio exento.
Suministro de energía eléctrica	Existente.
Suministro de agua	Existente.
Sistema de saneamiento	Existente.
Servidumbres y condicionantes	Exterior del edificio. Edificio en funcionamiento.
OBSERVACIONES:	

En la tabla siguiente se indican las características generales de la obra a que se refiere el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud, y se describen brevemente las fases de que consta:

DESCRIPCION DE LA OBRA Y SUS FASES	
Demoliciones	Desbroce del terreno
Movimiento de tierras	Pequeña excavación en caja
Cimentación y estructuras	Losa de hormigón armado
Albañilería y cerramientos	Ayudas , repasos, anclajes máquinas
OBSERVACIONES:	

#### 1.4.- INSTALACIONES PROVISIONALES Y ASISTENCIA SANITARIA.

De acuerdo con el apartado 15 del Anexo 4 del R.D.1627/97, En el edificio de la Facultad de Ciencias existen servicios higiénicos:

SERVICIOS HIGIENICOS	
	Vestuarios con asientos y taquillas individuales, provistas de llave.
	Lavabos con agua fría, agua caliente, y espejo.
	Duchas con agua fría y caliente.
	Retretes.
OBSERVACIONES:	
1.- La utilización de los servicios higiénicos será no simultánea en caso de haber operarios de distintos sexos.	

De acuerdo con el apartado A 3 del Anexo VI del R.D. 486/97, la obra dispondrá del material de primeros auxilios que se indica en la tabla siguiente, en la que se incluye además la identificación y las distancias a los centros de asistencia sanitaria más cercanos:

PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA SANITARIA		
NIVEL DE ASISTENCIA	NOMBRE Y UBICACION	DISTANCIA APROX. (Km)
Primeros auxilios	Botiquín portátil	En la obra
Asistencia Primaria (Urgencias)	Hospital Puerta de Hierro .	5 km.
Asistencia Especializada (Hospital)	Hospital Puerta de Hierro	5 km.
OBSERVACIONES:		

#### 1.5.- MAQUINARIA DE OBRA.

La maquinaria que se prevé emplear en la ejecución de la obra se indica en la relación (no exhaustiva) de tabla adjunta:

MAQUINARIA PREVISTA	
Grúas-torre	Hormigoneras
OBSERVACIONES:	

## 2.- RIESGOS LABORALES EVITABLES COMPLETAMENTE.

La tabla siguiente contiene la relación de los riesgos laborales que pudiendo presentarse en la obra, van a ser totalmente evitados mediante la adopción de las medidas técnicas que también se incluyen:

RIESGOS EVITABLES		MEDIDAS TECNICAS ADOPTADAS	
X	Derivados de la rotura de instalaciones existentes	X	Neutralización de las instalaciones existentes
X	Presencia de líneas eléctricas de alta tensión aéreas o subterráneas	X	Corte del fluido, puesta a tierra y cortocircuito de los cables
OBSERVACIONES:			

## 3.- RIESGOS LABORALES NO ELIMINABLES COMPLETAMENTE.

Este apartado contienen la identificación de los riesgos laborales que no pueden ser completamente eliminados, y las medidas preventivas y protecciones técnicas que deberán adoptarse para el control y la reducción de este tipo de riesgos. La primera tabla se refiere a aspectos generales afectan a la totalidad de la obra, y las restantes a los aspectos específicos de cada una de las fases en las que ésta puede dividirse.

TODA LA OBRA		
RIESGOS		
X	Caídas de operarios al mismo nivel	
X	Caídas de operarios a distinto nivel	
X	Caídas de objetos sobre operarios	
X	Caídas de objetos sobre terceros	
X	Choques o golpes contra objetos	
X	Fuertes vientos	
X	Trabajos en condiciones de humedad	
X	Contactos eléctricos directos e indirectos	
X	Cuerpos extraños en los ojos	
X	Sobreesfuerzos	
MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS		GRADO DE ADOPCION
X	Orden y limpieza de las vías de circulación de la obra	permanente
X	Orden y limpieza de los lugares de trabajo	permanente
X	Recubrimiento, o distancia de seguridad (1m) a líneas eléctricas de B.T.	permanente
X	Iluminación adecuada y suficiente (alumbrado de obra)	permanente
X	No permanecer en el radio de acción de las máquinas	permanente
X	Puesta a tierra en cuadros, masas y máquinas sin doble aislamiento	permanente
X	Señalización de la obra (señales y carteles)	permanente
X	Cintas de señalización y balizamiento a 10 m de distancia	alternativa al vallado
X	Vallado del perímetro completo de la obra, resistente y de altura $\geq 2m$	permanente
X	Marquesinas rígidas sobre accesos a la obra	permanente
X	Pantalla inclinada rígida sobre aceras, vías de circulación o ed. colindantes	permanente
X	Extintor de polvo seco, de eficacia 21A - 113B	permanente

X	Evacuación de escombros	frecuente
X	Escaleras auxiliares	ocasional
X	Información específica	para riesgos concretos
X	Cursos y charlas de formación	frecuente
	Grúa parada y en posición veleta	con viento fuerte
	Grúa parada y en posición veleta	final de cada jornada
<b>EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs)</b>		<b>EMPLEO</b>
X	Cascos de seguridad	permanente
X	Calzado protector	permanente
X	Ropa de trabajo	permanente
X	Ropa impermeable o de protección	con mal tiempo
X	Gafas de seguridad	frecuente
X	Cinturones de protección del tronco	ocasional
<b>MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION</b>		<b>GRADO DE EFICACIA</b>
<b>OBSERVACIONES:</b>		

<b>MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION</b>		<b>GRADO DE EFICACIA</b>
<b>OBSERVACIONES:</b>		

<b>FASE: MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
<b>RIESGOS</b>		
	Ruidos	
	Vibraciones	
	Ambiente pulvígeno	
	Interferencia con instalaciones enterradas	
<b>MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS</b>		<b>GRADO DE ADOPCION</b>
	Observación y vigilancia del terreno	diaria
	Talud natural del terreno	permanente
	Entibaciones	frecuente
<b>EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs)</b>		<b>EMPLEO</b>
	Botas de seguridad	permanente
	Botas de goma	ocasional
	Guantes de cuero	ocasional
	Guantes de goma	ocasional

<b>MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION</b>		<b>GRADO DE EFICACIA</b>
<b>OBSERVACIONES:</b>		

<b>FASE: CIMENTACION Y ESTRUCTURAS</b>		
<b>RIESGOS</b>		
	Lesiones y cortes en brazos y manos	
	Lesiones, pinchazos y cortes en pies	
	Dermatitis por contacto con hormigones y morteros	
	Ruidos	
	Vibraciones	
	Quemaduras producidas por soldadura	
	Radiaciones y derivados de la soldadura	
	Ambiente pulvígeno	
	Electrocuciones	
<b>MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS</b>		<b>GRADO DE ADOPCION</b>
	Plataformas de carga y descarga de material	permanente
	Barandillas resistentes (0,9 m de altura, con listón intermedio y rodapié)	permanente
	Tableros o planchas rígidas en huecos horizontales	permanente
	Escaleras peldañeadas y protegidas, y escaleras de mano	permanente
<b>EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs)</b>		<b>EMPLEO</b>
	Gafas de seguridad	ocasional
	Guantes de cuero o goma	frecuente
	Botas de seguridad	permanente
	Botas de goma o P.V.C. de seguridad	ocasional
	Pantallas faciales, guantes, manguitos, mandiles y polainas para soldar	en estructura metálica
	Cinturones y arneses de seguridad	frecuente
	Mástiles y cables fiadores	frecuente
<b>MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION</b>		<b>GRADO DE EFICACIA</b>
<b>OBSERVACIONES:</b>		

<b>MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS</b>		<b>GRADO DE ADOPCION</b>
	Redes verticales perimetrales (correcta colocación y estado)	permanente
	Redes de seguridad (interiores y/o exteriores)	permanente



X	Mástiles y cables fiadores	frecuente
<b>MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN</b>		<b>GRADO DE EFICACIA</b>
<b>OBSERVACIONES:</b>		

#### **4.- RIESGOS LABORALES ESPECIALES.**

En la siguiente tabla se relacionan aquellos trabajos que siendo necesarios para el desarrollo de la obra definida en el Proyecto de referencia, implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores, y están por ello incluidos en el Anexo II del R.D. 1627/97.

También se indican las medidas específicas que deben adoptarse para controlar y reducir los riesgos derivados de este tipo de trabajos.

<b>TRABAJOS CON RIESGOS ESPECIALES</b>	<b>MEDIDAS ESPECÍFICAS PREVISTAS</b>
Especialmente graves de caídas de altura, sepultamientos y hundimientos	
En proximidad de líneas eléctricas de alta tensión	Señalizar y respetar la distancia de seguridad (5m). Pórticos protectores de 5 m de altura. Calzado de seguridad.
Con exposición a riesgo de ahogamiento por inmersión	
Que implican el uso de explosivos	
Que requieren el montaje y desmontaje de elementos prefabricados pesados	
<b>OBSERVACIONES:</b>	

#### **5- NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LA OBRA.**

##### **SEGURIDAD Y SALUD NORMATIVA LEGAL VIGENTE**

###### **1. LEGISLACIÓN GENERAL**

- [Real Decreto 598/2015](#), de 3 de julio, por el que **se modifican**:
  - el **Real Decreto 39/1997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención;
  - el **Real Decreto 485/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo;
  - el **Real Decreto 665/1997**, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo
  - el **Real Decreto 374/2001**, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

- [C 155 Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981](#). Fecha de entrada en vigor: 11/08/1983, Fecha de adopción: 22/06/1981, Sesión de la Conferencia:67, Ratificado por España el 26/07/1985.
- [Directiva del Consejo de 12 de junio de 1989 relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo](#) (89/391/CEE)
- [LEY 38/2007, de 16 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores](#), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E 276, 17 de noviembre 2007)
- [Aprobación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores](#) Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. 29-3-95)
- [Prevención de Riesgos Laborales](#) (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, **modificada por las Leyes 50/1998**, de 30 de noviembre y 39/1999, de 5 de noviembre y Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto)
  - o **Modificada desde el 14 de diciembre de 2003 por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre**
  - o [Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales](#) (Real Decreto 171/2004, de 30 de enero)
  - [Reglamento de los servicios de prevención](#) (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, **modificado por el Real Decreto 780/1998, de 30 de abril**)
    - o [Desarrollo del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas, de autorización de las personas o entidades especializadas que pretenden desarrollar la actividad de auditoria del sistema de prevención de las empresas y de la autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades Normativas en materia de prevención de riesgos laborales](#) (Orden de 27 de junio de 1997)
  - Real Decreto 780/98, de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención
- o Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo por el que **se modifican el Real Decreto 39/1997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- [Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción](#)(BOE 127, de 29 de marzo de 2006)
- [Resolución de 21 febrero por la que se hace pública la relación de entidades especializadas autorizadas definitivamente para impartir y certificar actividades formativas en Prevención de Riesgos Laborales](#) (BOCM nº 82 07/04/2005)
- [Actividades de Prevención de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la](#)

[Seguridad Social](#) (Orden de 22 de abril de 1997)

o [Real Decreto 688/2005](#), de 10 de junio, por el que se regula el régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social como servicio de prevención ajeno

o [Orden TAS/3623/2006](#), de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

- [Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo](#) (Orden de 9 de marzo de 1971)

- Adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado (Real Decreto 1488/1998, de 10 de julio) B.O.E. núm 170 del viernes 17 de julio de 1998

- [Ordenación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social](#) (Ley 42/1997, de 14 de noviembre)

- [Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social](#) (Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero)

Modificaciones posteriores:

o [Real Decreto 689/2005](#), de 10 de junio, por el que se refuerza la labor inspectora en empresas y centros de trabajo con la incorporación de funcionarios públicos técnicos en prevención de riesgos laborales de las Administraciones Públicas

o [Orden TAS/4053/2005](#), de 27 de diciembre, por la que se determinan las actuaciones a desarrollar por la mutuas para su adecuación al Real Decreto 688/2005

- [Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado](#) (Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, modificado por el Real Decreto 464/2003, de 25 de abril)

- [Resolución de 11 de abril de 2006, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social](#) (BOE 93, 19 de abril 2006)

- [Corrección de errores en la Resolución de 11 de abril de 2006, sobre el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social](#)(BOE 99, de 26 de abril 2006)

- [Jornadas especiales de trabajo](#) Real Decreto 1561/95, de 21 de septiembre (B.O.E. 26-9-95)

- [Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo](#) (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril)

Aplicables al sector de la construcción los artículos relativos a escaleras por remisión del Anexo IV del Real Decreto 1627/1997.

o [Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de lugares de trabajo](#)

- [Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización](#) (Real Decreto 488/1997, de 14 de abril)

- o [Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos con pantallas de visualización](#)

- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal (Real Decreto 216/1999, 5 febrero)

- [Autorización previa de apertura de centro de trabajo o reanudación de la actividad](#) (Real Decreto ley 1/1986, de 14 de marzo)

*Suprime el requisito de la previa autorización previsto en el artículo 187.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo.*

- o [Requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura previa o reanudación de actividades en los centros de trabajo, dictada en desarrollo del Real Decreto-Ley 1/1986, de 14 de marzo](#) (Orden de 26 de mayo de 1988, **modificada por Orden de 29 de abril de 1999**)

- o [Modelo oficial para la comunicación de apertura o reanudación de la actividad en los centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Madrid](#) (Orden 222/2001, de 8 de noviembre)

o Impreso oficial de Comunicación de Apertura de centro de trabajo o Reanudación de la actividad. Este formulario puede ser cumplimentado electrónicamente e impreso para su entrega oficial.

- [Resolución 18/2/98, de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social](#) B.O.E. núm 51 del sábado 28 de febrero de 1998

- Decreto 126/97, de 9 de octubre, por el que se establece la obligación del depósito y registro de las actas de designación de delegados de Prevención

- [Modelos para la notificación de accidentes de trabajo e instrucciones para su cumplimentación y tramitación \(Orden de 16 de diciembre de 1987\)](#)

o Nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico (Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre)

o Utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@) que posibilita la transmisión por procedimiento electrónico de los nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo, aprobados por la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre (Resolución de 26 de noviembre de 2002)

- [Real Decreto 1299/2006](#), de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

- [ORDEN TAS/2947/2007](#), de 8 de octubre, por la que se establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, como parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social.

- [Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes](#) para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Presenta modificaciones de actuaciones relativas a las empresas en el ámbito laboral y de seguridad social.

## 2 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

- [REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre](#) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE núm. 256 de 25 de octubre.
- [Convenio 62 OIT relativo a las prescripciones de seguridad en la industria de la edificación](#).
- [Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción](#) (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre).

o [Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción](#).

Esta Guía proporciona criterios y recomendaciones que pueden facilitar a las empresas, responsables de prevención, Coordinadores de Seguridad, etc..., la interpretación técnica y aplicación del Real Decreto 1627/1997.

- [Modelo de aviso previo preceptivo para las obras de construcción en la Comunidad de Madrid, incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre](#) (ORDEN 2027/2002, de 24 de mayo).

**Deroga la Orden 5518/1999**, de 6 de septiembre, que establecía el modelo de aviso previo preceptivo para las obras de construcción.

o [Impreso oficial de Aviso previo preceptivo para las obras de construcción en la Comunidad de Madrid](#). Este formulario puede ser cumplimentado electrónicamente e impreso para su entrega oficial presentándose en el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo o en cualquier Oficina de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración Central o Ayuntamiento que han firmado convenio a tal efecto.(Ventanilla única). Si se dispone de un Certificado digital (Firma electrónica) el envío puede realizarse por [vía telemática](#).

- [Creación del Registro, el fichero manual y el fichero automatizado de datos de carácter personal de técnicos competentes para desarrollar funciones de coordinador en materia de seguridad y salud en las obras de Construcción de la Comunidad de Madrid](#) (DECRETO 33/1999, de 25 de febrero).
- [Traspaso a la Comunidad de Madrid de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación](#) (Real Decreto 30/2000, de 14 de enero).
- [Disposiciones mínimas de seguridad y de salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles](#) (Directiva 92/57/CEE, de 24 de junio).
- [Ordenanza de Trabajo en la Construcción, Vidrio y Cerámica](#) (Orden de 28 de agosto de 1970).
- [Reglamento de Seguridad en el Trabajo](#) (Orden de 31 de enero de 1940).
- [Requisitos mínimos exigibles para el montaje, uso, mantenimiento y conservación de los andamios tubulares utilizados en las obras de construcción, en la Comunidad de Madrid](#) (Orden 2988/1998, de 30 de Junio).
- [Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo](#) (Real Decreto 485/1997, de 14 de abril)  
Aplicables al sector de la construcción por remisión del Anexo IV del Real Decreto 1627/1997.

- [Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores](#) (Real Decreto 487/1997, de 14 de abril).
  - o [Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la Manipulación manual de cargas](#).
- [Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico](#) (Real Decreto 614/2001, 8 junio).
  - o [Guía técnica para la evaluación y prevención del riesgo eléctrico](#).
- [Reglamento General de normas básicas de seguridad minera](#) (Real Decreto 863/1985, de 2 de abril).  
Aplicable en lo relativo a la demolición de edificios.
- [Modificación de las instrucciones técnicas complementarias del Reglamento de Seguridad Minera](#) (BOE 141, de 13 de junio de 2007).
- [Orden ITC/101/2006, de 23 de enero, por la que se regula el contenido mínimo y estructura del documento sobre seguridad y salud para la industria extractiva](#) (BOE 25, de 30 de enero de 2006).
- [Reglamento de explosivos](#) (Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero).
- [ORDEN PRE/174/2007, de 31 de enero, por la que se actualizan las instrucciones técnicas complementarias números 8, 15, 19 y 23 del Reglamento de explosivos](#) (BOE 30, de 3 de febrero de 2007).
- [Orden PRE/252/2006, de 6 de febrero por la que se actualiza la Instrucción Técnica Complementaria nº 10, sobre prevención de accidentes graves, del Reglamento de explosivos](#) (BOE 34, de 9 de febrero de 2006).
- [Se aprueba el Criterio Técnico para establecer las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir los polvorines auxiliares de distribución, definidos en el artículo 190 del Reglamento de Explosivos](#) Resolución de 24 de agosto de 2005 (BOE 219, de 13/09/2005).
- [Convenio 127 OIT relativo al peso máximo de la carga que puede ser transportada por un trabajador](#).
- [Ley 32/06 de 18 de octubre, que regula la Subcontratación en el Sector de la Construcción](#), publicada en el BOE de 19 de octubre de 2006.
- [Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006](#), (publicado en BOE de 25 de agosto de 2007).
- [Real Decreto 327/2009, de 13 de marzo, regulador de la subcontratación en el sector de la construcción por el que se modifica el Real Decreto 1109/2007](#), de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre (BOE 13/03/2009).
- [Decreto 91/2008, por el que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción de la Comunidad de Madrid](#). (BOCM 166, de 14 de julio de 2008).
- [Real Decreto 3/2007, de 10 de enero, por el que se regula la publicidad de las sanciones impuestas por infracciones en materia de prevención de riesgos laborales](#) (BOCM 21, de 25 de enero de 2007).

- [Real Decreto 597/2007 sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales](#) (BOE 108, de 5 de mayo de 2007).
- [Corrección de errores del R. D 1109/2007](#) (BOE 219 , de 12 de septiembre de 2007).
- [Orden TIN/1071/2010](#), (BOE 219 , de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.

### 3 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

- [Reglamento \(UE\) 2016/425](#), relativo a los equipos de protección individual.
  - [Portal de Equipos de protección Individual del INSHT](#).
  - [Decisión de Ejecución \(UE\) 2015/2181](#) de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, relativa a la publicación con una restricción en el Diario Oficial de la Unión Europea de la referencia de la norma EN 795: 2012 «Equipos de protección individual contra caídas. Dispositivos de anclaje» en virtud del Reglamento (UE) n° 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE).
  - [Directiva 89/656/CEE del Consejo de 30 de noviembre de 1989 relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual](#). Tercera directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE. DEROGADA por Reglamento (UE)2016/425.
- [Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual](#) (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo).
  - o [Guía técnica para la utilización por los trabajadores en el trabajo de los equipos de protección individual](#).
- [Condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual](#) (Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre y modificaciones posteriores).
  - o [Guía orientativa para la selección y utilización de Protectores auditivos](#).
  - o [Guía orientativa para la selección y utilización de Protectores respiratorios](#).
  - o [Guía orientativa para la selección y utilización de Calzado de uso profesional](#).
  - o [Guía orientativa para la selección y utilización de Protectores oculares y faciales](#).
  - o [Guía orientativa para la selección y utilización de Cascos de seguridad](#).
  - o [Guía orientativa para la selección y utilización de Guantes de protección](#).
  - o [Guía orientativa para la selección y utilización de Ropa de protección](#).
  - o [Guía orientativa para la selección y utilización de Equipos de protección contra caídas de altura](#).
  - o [Guía orientativa para la selección y utilización de Chalecos salvavidas y equipos auxiliares](#).
- [Limitaciones a la comercialización y uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos](#) (Real Decreto 1406/1989, de 10 noviembre, y modificaciones posteriores).
- [Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas](#) (Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo y modificaciones posteriores).
- [Orden PRE/1244/2006, por la que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y](#)

[clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas](#) (BOE 101, de 28 de abril 2006).

- [Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos](#) (Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero).
- [Orden PRE/164/2007 de 29 de enero, por la que se modifican los anexos II, III y V del Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos](#) (BOE 29, de 2 de febrero de 2007).

#### 4. EQUIPOS DE TRABAJO, MAQUINARIA Y ANDAMIOS

Como síntesis-resumen de la normativa de andamios, se desarrolla la RELACIÓN DE [NORMAS UNE-EN](#) de aplicación en ANDAMIOS.

- [Convenio 119 OIT relativo a la protección de la maquinaria.](#)
- [Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo](#) (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio).
  - o [Modificación al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura](#) (Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre)
  - o [Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la Utilización de los Equipos de trabajo. Primera parte.](#)
- [Disposiciones de aplicación de la Directiva 89/392/CEE del Consejo, de 14 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas, modificada por la Directiva 91/368/CEE del Consejo, de 20 de junio, y se fijan los requisitos esenciales correspondientes de seguridad y salud](#) (Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 56/1995, de 20 de enero).
- [Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones](#) (Real Decreto 836/2003, de 27 de junio). Deroga la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2», aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 28 de junio de 1988, y sus modificaciones.
  - o [CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio.](#)
- [Normas para determinar la responsabilidad, puesta en servicio y accidentes de las grúas torre desmontables para obras, así como las actuaciones a seguir en la tramitación de estos expedientes, en la Comunidad de Madrid](#) (ORDEN 2243/1997, de 28 de julio).
  - o Adecuación de los carnés de operadores de grúa torre otorgados en aplicación de la Orden 7881/1998, de 20 de noviembre, a los carnés regulados en el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, así como la acreditación de la experiencia de los profesionales que no posean dicho carné o el carné de operador de grúa móvil autopropulsada establecido en el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio (Orden 11745/2003) Deroga la Orden 7881/1998, de 20 de noviembre, en todo aquello que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.
  - o [Requisitos para la obtención del carné de operador de grúas, en la Comunidad de Madrid](#) (ORDEN

7881/1998, de 20 de noviembre)  
Derogada por Orden 7881/1998, de 20 de noviembre

o [Medidas complementarias a la normativa de regulación de los carnés de operador de grúas, en la Comunidad de Madrid](#) (ORDEN 7219/1999, de 11 de octubre). Amplia hasta el 31 de diciembre de 2000 la posibilidad de ejercer la actividad de gruista sin estar en posesión del preceptivo carné de operador de grúas.

o [Normas adicionales a la regulación de los carnés de operador de grúas torre, en la Comunidad de Madrid](#) (ORDEN 13232/2000, de 29 de diciembre). Amplia hasta el 31 de diciembre de 2001 la posibilidad de ejercer la actividad de gruista sin estar en posesión del preceptivo carné de operador de grúas.

## 5 AMBIENTES PELIGROSOS

• [Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo](#) (Real Decreto 374/2001, de 6 de abril).

o [Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos presentes en los lugares de trabajo relacionados con Agentes Químicos](#).

o [Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos adoptados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo \(INSHT\) para el año 2003](#).

• [Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo](#) (Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo; modificado el Anexo II por Orden de 25 de marzo de 1998, para adaptarlo al progreso técnico).

o [Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos](#).

• [Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo](#) (Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, modificado por los Reales Decretos 1124/2000, de 16 de junio y 349/2003, de 21 de marzo).

• [Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo](#) (Real Decreto 681/2003, de 12 de junio).

• [Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 94/9/CE, relativa a los aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas](#) (Real Decreto 400/1996, de 1 de marzo).

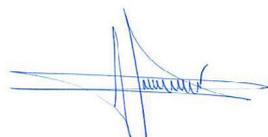
• [Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto](#) (Orden de 31 de octubre de 1984, modificado por Orden de 26 de julio de 1993) A partir del 11 de septiembre de 2006, queda derogado este reglamento y las disposiciones posteriores derivadas del mismo, por el Real Decreto 396/2006.

o [Normas complementarias del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto](#) (Orden de 7 de enero de 1987, modificado por Orden de 26 de julio de 1993)

o [Tramitación de solicitudes de homologación de laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto](#) (Resolución de 8 de septiembre de 1987)

- o [Modelo de Libro Registro de Datos correspondientes al Reglamento sobre Trabajo con Riesgo de Amianto](#) (Orden de 22 de diciembre de 1987)
- o [Regulación de la remisión de fichas de seguimiento ambiental y médico para el control de exposición al amianto](#) (Resolución de 20 de febrero de 1989)
- o [Modificación del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto, y de sus normas complementarias, y Trasposición a la legislación española la Directiva del Consejo 91/382/CEE, de 25 junio](#) (Orden de 26 de julio de 1993).
- [Prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto](#) (Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero).
- [Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto](#) (BOE nº 86, de 11 de abril de 2006). Este Decreto entra en vigor a partir del 11 de septiembre de 2006.
- [Protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada](#) (Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo).
  - o [INSTRUCCIÓN de 31 de mayo de 2001, del Consejo de Seguridad Nuclear, número IS-01 por la que se define el formato y contenido del documento individual de seguimiento radiológico \(carné radiológico\) regulado en el Real Decreto 413/1997.](#)
- [Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. BOE núm. 178, de 26 de julio](#) (Real Decreto 783/2001, de 6 de julio).
- [Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido](#) (Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo ).
- [Corrección de erratas del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.](#)
- [Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas](#) (Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre).
- [Regulación las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre](#) (Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero).
- [Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre](#) (BOE 106, de 4 de mayo de 2006).

Luis Sanjuán Martín  
Arquitecto Técnico



Madrid, 18 de Octubre de 2016.



